

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, Febrero 22 de 2020. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que a la fecha no se ha recibido la constancia de entrega del citatorio remitido al demandado el día 09/02/2021. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 193
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: GUSTAVO PATIÑO
Demandados: MARIA FERNANDA MUÑOZ
Radicado: 2020-00355-00

Verificada con constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para que aporte con destino al proceso la constancia de entrega del citatorio remitido al lugar de trabajo de la demandada MARIA FERNANDA MUÑOZ, actuación necesaria para surtir la notificación del mandamiento de pago.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para para que aporte al proceso la constancia de entrega del citatorio remitido al lugar de trabajo de la demandada **MARIA FERNANDA MUÑOZ**, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

